

A large red buoy with a wooden anchor is shown against a red background. The buoy is suspended by a rope, and its shadow is cast on the surface below it. The anchor is made of weathered wood and is positioned in the center of the buoy. The background is a solid red color with some faint lines and shadows.

# LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

---

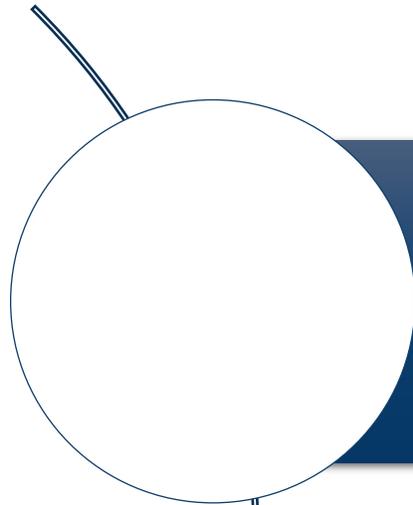
# Índice

—



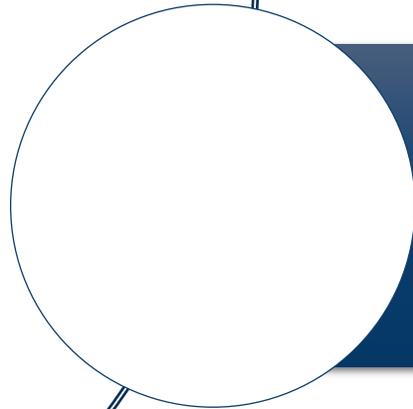
	<u>Página</u>
<b>Normativa</b>	<b>3</b>
<b>Descripción de delitos</b>	<b>4</b>
<b>Ejemplos</b>	<b>10</b>
<b>Conclusión</b>	<b>13</b>

# Normativa fundamental y normativa interna



Código Penal – Ley Orgánica 10/1995

(arts. 248 y ss, arts. 286 bis y ss, art. 419, arts. 429 y ss)



Código Ético, Código de Conducta y Protocolo de Lucha contra el Fraude y la Corrupción.

# Principales Delitos



Corrupción en los negocios

Soborno



Tráfico de influencias



Fraude en la contratación, divulgación de información económico-financiera



# Corrupción en los negocios (art. 286 bis a 286 Quarter y 288)

## Definición y conceptos

Conductas tendentes a favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

Dicho precepto contempla una vertiente activa de comisión (“ quien, por si o por persona interpuesta, prometa , ofrezca o conceda”) y también pasiva (“ quien por si o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte”).



Al no existir un baremo en nuestro Código penal que sirva para diferenciar lo que se puede considerar una cortesía o lo que puede suponer la comisión de un delito de corrupción entre particulares, se hace necesario ser prudente en este tipo de ofrecimientos o recepción de atenciones, evitando cualquiera de ellas que sea idónea para alterar la adopción de decisiones.

Atendiendo al protocolo interno de Ership de “Lucha contra el fraude y la corrupción ” en su artículo octavo punto 6 y 7:

- No se podrán dar ni aceptar hospitalidades que influyan, o puedan influir o se pueda interpretar como influencia en la toma de decisiones.
- Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, habrá que declinarla, o consultar con superior jerárquico y este podrá consultar con la Unidad de Cumplimiento

# Soborno (art. 419 y ss)

## Definición y conceptos

Atender a la solicitud, ofrecer dádiva o retribución de cualquier otra clase a una **autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública** para que realice **un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo** o un acto propio de su cargo, o para que no realice o retrase el que debiera practicar.

## También son funcionarios públicos:

- Cualquier persona que ostente un cargo o empleo legislativo, administrativo o judicial de un país de la Unión Europea, o de cualquier otro país extranjero, tanto por nombramiento como por elección.
- Cualquier persona que ejerza una función pública para un país de la Unión Europea o cualquier otro país extranjero, incluido un organismo público o una empresa pública, para la Unión Europea o para otra organización internacional pública



# Tráfico de influencias (art. 429 y ss)

## Definición y conceptos

Las conductas que se tipifican en este son las destinadas a influir en un funcionario público o autoridad prevaliéndose **de cualquier situación derivada de su relación personal,** para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

### Influencia por funcionario o autoridad:

**El funcionario público o autoridad** que influye en otro funcionario público o autoridad prevaliéndose del ejercicio de las facultades de su cargo, o de **cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica** con éste o con otro funcionario o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

### Influencia por particular a funcionario público o autoridad.

**El particular** que influye en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier **situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público** o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero

### Oferta de realizar tráfico de influencias.

Los que, ofreciéndose a realizar las conductas descritas en los dos puntos anteriores, **solicitaran de terceros dádivas, presentes o cualquier otra remuneración,** o aceptaren ofrecimiento o promesa.



# Fraude en la contratación, divulgación de información económico-financiera.

## Definición y conceptos

El Código Penal recoge en el artículo 248 y siguientes el delito de estafa, que castiga al que, con el propósito de enriquecerse, engaño de forma bastante o suficiente a otra persona para que ésta realice un acto de disposición económica en su propio perjuicio o en el de tercera persona.

Del mismo modo, también se castigarán las conductas de manipulación informática que provoquen ese engaño y el consecuente desplazamiento patrimonial, así como la fabricación, introducción, posesión o facilitación de un programa informático con dicho fin.

Contratos civiles criminalizados: contratar con alguien mediante engaño, a sabiendas de que es muy probable o seguro que verá frustradas sus expectativas.

Estafa procesal: practicas tendentes a provocar la manipulación de pruebas o fraudes análogos, provocando error en un proceso judicial, provocando que se dicte una resolución que perjudique los intereses económicos de la otra parte o de un tercero.



# Fraude, divulgación de información económico-financiera.

## Definición y conceptos

**Publicidad engañosa:** se entiende que la denominada publicidad engañosa también puede derivar en la comisión del delito de estafa de acuerdo con los consumidores.

Por dicho motivo, en su relación con personas asociadas, así como con su personal, **Ership debe extremar la transparencia en la información que emite para que en ésta no se incluyan datos no veraces que puedan llevar a Ership a obtener un provecho económico,** tanto en materia de comercialización de sus servicios, como en su relación con proveedores, **dar información financiera falsa,** siendo siempre claros en la información ofrecida.

Por último, dentro de este delito, también puede localizarse como posible modalidad de comisión **el uso (no consentido por su titular) de los datos de, por ejemplo, las tarjetas de débito o crédito y o claves bancarias (phishing),** lo que requiere ser especialmente cuidadoso en la recopilación y custodia de este tipo de documentos, datos e informaciones.



## Ejemplo

En Navidad se suelen hacer regalos a funcionarios públicos. Estos regalos habitualmente no tienen un valor económico elevado. Un directivo de Ership tiene la duda, si se podría regalar ocasionalmente a un alto cargo de Puertos del Estado un reloj por un valor de 3.000 euros.

### ¿ESTE TIPO DE REGALO SERIA LICITO?

- A) Debido a que se trata de un alto cargo de la Administración Pública, un regalo de estas características sería socialmente adecuado y por tanto Permitido.
- B) Este tipo de regalo podría ser interpretado como cohecho o soborno por tanto no debería hacerse. 😊

**EN CASO DE DUDA SIEMPRE CONSULTAR CON NUESTRO SUPERIOR DIRECTO Y/O LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO**



## Ejemplo

Una directiva de Ership está encargada de negociar la financiación de un proyecto. Las negociaciones con diferentes bancos se muestran complicadas. Para obtener finalmente la financiación, la directiva decide facilitar al banco información financiera falsa.

**¿SE PODRIA CONSIDERAR CON DELITO DE ESTAFA? SI/NO**

**¿SI FUERA CONSIDERADO COMO CASO DE ESTAFA PODRIA REPERCUTIR ESTE CASO DE ESTAFA A ERSHIP?**

- A) No existe riesgo penal para Ership, solo la directiva sería responsable penalmente de estafa.
- B) Una estafa a favor de la compañía da lugar a la responsabilidad penal de Ership, y de las personas implicadas. 😊

**EN CASO DE DUDA SIEMPRE CONSULTAR CON NUESTRO SUPERIOR DIRECTO Y/O LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO**



## Ejemplo

ERSHIP, tiene interés en participar en un concurso público para la construcción de un almacén en Mexico. Debido al hecho de que nunca ha operado en este país, se contacta con un consultor local. El consultor tiene excelentes relaciones con la administración pública y se pacta una comisión de éxito del 5% como pago para el servicio de consultoría.

### ¿EXISTE UN RIESGO PENAL PARA ERSHIP EN ESPAÑA, SI OCURREN IRREGULARIDADES EN RELACIÓN CON EL CONCURSO PÚBLICO?

- A) No existen riesgos penales. En primer lugar, Ership solo tiene contacto con un consultor y, en segundo lugar, corrupción en el extranjero no tiene relevancia en España.
- B) Para evitar riesgos penales hay que evaluar la integridad del consultor (due diligence) y hacer un seguimiento de su trabajo. Si el consultor soborna a funcionario de Mexico puede dar lugar a responsabilidad penal en España.



**EN CASO DE DUDA SIEMPRE CONSULTAR CON NUESTRO SUPERIOR DIRECTO Y/O LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO**



## EN TODOS LOS CASOS

SI EN ALGÚN MOMENTO DETECTAMOS CUALQUIER COMPORTAMIENTO QUE PENSEMOS QUE PUEDE CONSTITUIR UN DELITO DE LAS CARACTERISTICAS DESCRITAS EN ESTA PRESENTACIÓN:

- SIEMPRE CONSULTAR CON NUESTRO SUPERIOR DIRECTO QUE, SI TIENE DUDA, CONSULTARÁ CON LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO DE GRUPO ERSHIP ([unidad.cumplimiento@ership.com](mailto:unidad.cumplimiento@ership.com))

LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO VELA POR LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL GRUPO ERSHIP





**Ership**  
Grupo

Andrés Daza

---

**ERSHIP Grupo**

Lagasca, 88  
28001 Madrid (España)

+34 914 263 400

[www.ership.com](http://www.ership.com)